

Boletín



D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerco.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 218.

Sábado 22 de Noviembre.

AÑO DE 1902.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábado.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1894, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Noviembre de 1902.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 166.

Habiendo desaparecido en la noche del 14 al 15 del actual, de una cuadra del pueblo de Torrequemada en el término de Torremocha, la caballería cuyas señas á continuación se expresan, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de la referida caballería.

Cáceres 20 de Noviembre de 1902.
—El Gobernador, VICENTE ZAIDIN.

Señas.

Una burra rucia, pequeña, ce rrada, bien cuidada y desherrada, propiedad del vecino de dicho pueblo, Juan Sanguino Rosco.

Secretaría.

Negociado 3.º

CAZA

La Sra. D.ª Marcelina Cedrún de la Pedraja, por medio de su apoderado D. Luis Castellano Fernandez, vecino de esta Capital, acude á este Gobierno solicitando acotar y vedar de caza la dehesa de su propiedad titulada «Navarredonda», sita en este término municipal, cuyos linderos no describe.

En su consecuencia, he acordado

declarar vedada dicha finca, previo el cumplimiento de cuantos requisitos se previenen para el caso en el art. 9.º de la vigente ley de caza y publicarlo en este periódico oficial, para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca, se abstengan, tanto en la época de veda de caza, como fuera de ella, de penetrar en la dehesa que queda mencionada, para evitar las responsabilidades en que de lo contrario incurrirían.

Cáceres 21 de Noviembre de 1902.
—El Gobernador, VICENTE ZAIDIN.

En la Gaceta de Madrid número 323, correspondiente al día 19 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En conformidad á lo prevenido en el artículo 191 de la vigente ley de Instrucción pública, los Maestros de primera enseñanza tienen perfecto derecho á disfrutar el sueldo que corresponde á Escuela que desempeñan, en relación con el número de habitantes con que cuenta la localidad (donde está enclavada aquélla, y es indudable que, cuando por virtud de aumento de censo de población pasa la Escuela á categoría superior, puede el Maestro que la desempeña solicitar y obtener, si se halla en condiciones legales para ello, el título administrativo, con el sueldo que con arreglo á la escala que determina dicho artículo le corresponda.

En su consecuencia, y con objeto de que no sufran los intereses profesionales de los interesados, careciendo de una categoría á que por ministerio de la ley tienen derecho;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se alce la suspensión temporal acordada por esa Subsecretaría para expedir títulos administrativos de sueldo correspondiente á su Escuela á favor de aquéllos Maestros que lo soliciten, hallándose en condiciones legales para obtenerlos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos proceden

tes Diosguarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1902.—C. DE ROMANONES.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

AGENCIA EJECUTIVA de Hacienda.

Zona de Cáceres

TÉRMINO MUNICIPAL DE CASAR DE CÁCERES

Urbana.—Atrasos y primero y segundo trimestre de 1902.

Edicto para la subasta de finca.

Don J. Esteban Martin, Agente para la recaudación de contribuciones é impuesto de la Hacienda pública en la zona de Cáceres.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra varios deudores en este término, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dichos deudores cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Diciembre próximo, de las diez á las once y media de la mañana, en las Casas Consistoriales de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por no ser algunos de los deudores de esta vecindad, y sí de la del Arroyo del Puerco.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en las subastas anunciadas que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa di-

cha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Pesetas Cts

José Cerro Bizcaino y hoy Agustina Gutierrez Hermoso (herederos).—Una casa en este pueblo, calle de Macorrilla número 11, que linda por derecha entrando, con otra de Vicente Andrada y Andrada, izquierda con la de Ramón Molano Barrantes y espalda con otra de Mauricio Andrada y Andrada. 750

Benito Velasco Molano (herederos).—Una casa en id. id. calle de Cortes número 12, que linda por derecha con otra de Felipe Cano y Juan Martin, izquierda y espalda con calleja de San Juan. 750

Eladia Casares Izquierdo, de Arroyo del Puerco.—Cuarta parte de una casa en id. id. calle de Paredes número 12, que linda toda ella por derecha con casa de Pedro Moreno Izquierdo y otro, izquierda con otra de Domingo Izquierdo y otros y espalda con otra de Obra pía de D.ª Isabel Garcia de la Vega. 731 25

Rafael Andrada Velasco y hoy de D. Vicente Andrada Velasco.—Mitad indivisa de un tinado, en id. id. para uso de ganado, situado en la Ronda de Soledad, que linda por derecha con Ronda de la Soledad, izquierda con tinado de Guillermo Andrada y espalda con calleja de la Resbaliza. 450

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el



principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Cajas del Tesoro, como recursos eventuales.

Casar de Cáceres á 11 de Noviembre de 1902.—El Agente, J. Esteban.

Requisitoria.

Don Juan Barriga Elias, Teniente Coronel del Regimiento Infantería, Reserva de Badajoz, número sesenta y dos, Juez instructor eventual de esta Plaza y de la causa seguida contra ciento cuarenta procesados por el delito de insulto y agresión á fuerza armada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano Juan Gualberto Iglesias, natural de Torremocha, provincia de Cáceres, hijo de Nicanor y de Juana, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, sin bigote, señas particulares, ligeramente picoso de viruelas; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de las provincias de Córdoba, Cáceres y Badajoz, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Gobierno Militar de esta Plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado paisano y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición con la seguridad conveniente, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Badajoz á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos dos.—Juan Barriga.

Requisitoria

Dos Zacarías García Luengo, primer Teniente del Regimiento de Infantería Castilla número diez y seis y Juez instructor del expediente seguido al soldado del expresado Regimiento Francisco Rozas Barco, por la falta grave de desertión al ser conducido á Cá-

diz, punto de embarque, para las Islas Canarias y fugado nuevamente del Hospital Militar de Madrid, donde se encontraba sujeto á revisiones por demente.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado Francisco Rozas Barco, hijo de Cándido y de Ana, natural de Galisteo, provincia de Cáceres, nació el diez de Octubre de mil ochocientos setenta y dos, jornalero, soltero, estatura un metro quinientos noventa milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, á contar desde que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado militar, Cuartel de San Francisco de esta Plaza, en la inteligencia, que de no hacerlo así, será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el (q. D. g.), encargo á las autoridades civiles y militares, dispongan su busca y captura, y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad, en el referido cuartel de esta Plaza.

Dado en Badajoz á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos dos.—Zacarías García.

JUZGADOS

HERVAS.

Don Angel Vergara Braña, Juez de primera instancia de la villa y partido de Hervás.

Por el presente se hace saber. Que el día diez de Diciembre venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar segunda subasta simultánea en este Juzgado y en el municipal del pueblo de Mohedas, para la venta de las fincas que se expresarán, embargadas en causa por homicidio y lesiones contra Desiderio Alberto Martín Domínguez, para pago de la indemnización y costas en que fué condenado, con la rebaja del veinticuero por ciento del valor dado en tasación á las mismas, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, se habrá de depositar el diez por ciento de tasación sobre la mesa del Juzgado y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona desea tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Angel Vergara.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

Fincas objeto de la subasta y que están descritas y deslindadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de catorce de Octubre del presente año.

- | | |
|---|------------|
| | Pest. Cts. |
| 1.º Un cercado al sitio la Ladrada, tasado en tres mil cien pesetas... | 3100 |
| 2.º Un olivo en la Laguna, tasado en diez pesetas... | 10 |
| 3.º Treinta y un olivos dispersos, en el sitio Fuente Miranda, tasados en doscientas pesetas... | 200 |
| 4.º Ocho olivos al sitio | |

- | | |
|--|------|
| de las Zorreras, tasados en setenta y cinco pesetas..... | 75 |
| 5.º Ocho olivos al sitio del Pozo Abajo, tasados en setenta pesetas.... | 70 |
| 6.º Una dozava parte del lagar denominado de los «Domínguez», tasada en quinientas pesetas..... | 500 |
| 7.º Seis olivos al sitio Arroyo Abajo, tasados en sesenta pesetas.... | 60 |
| 8.º Una tierra de labor y sierra al sitio del Pilar y Portillo de Pinajarro, tasada en mil doscientas sesenta y cinco pesetas..... | 1265 |
| 9.º Quinta parte del Lagar denominado de Arriba, tasada en mil pesetas..... | 1000 |

Hervás quince de Noviembre de mil novecientos dos.—El actuario, Muela.

Por el presente se hace saber: Que el día 5 de Diciembre venidero y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado, la segunda subasta de los bienes embargados y que se expresarán, á Bernardino Sánchez Calzado (a) Parapardo; para hacer efectivas las costas de la causa seguida contra el mismo por atentado á la autoridad, con la rebaja del 25 por 100 de sus respectivas tasaciones, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas y que no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de ellas.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la licitación

Dado en Hervás á 7 de Noviembre de 1902.—Angel Vergara.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

Fincas objeto de la subasta y venta

- | | |
|--|-------------|
| | Psts. Cnts. |
| Mitad de una casa en la calle de Abajo, en esta villa, señalada con el número 63; linda por la derecha, con camino público; izquierda, con la número 61 de Justo Lomo, y espalda, con otra de Nicasio Martín, consta de solo piso bajo; tasada en..... | 275 |
| Un huerto al sitio del Orillar, término de esta villa, de cabida tres cuartos de huebra ó sean 18 áreas 75 centiáreas; linda por Saliente, con otro de José Barbero; Poniente, con Pedro Peña; Mediodía, con finca de José Barbero, y Norte, con calleja pública; tasada en..... | 125 |
| Una viña al mismo sitio y término, de cabida media huebra ó sea media peonada, equivalente á 12 áreas 50 centiáreas; linda por Saliente, con calleja pública; Poniente, José Barbero; Mediodía, Cesáreo Gil, y Norte, José Castellano; tasada en..... | 200 |
| Otro huerto en el mismo sitio y término, de cabida de media huebra ó | |

sean 12 áreas 50 centiáreas; linda por Saliente y Norte, con José Castes llano; Poniente, José Barbero, y Mediodía, con Cesáreo Gil; tasado en... 30

Hervás á 7 de Noviembre de 1902.—Mauricio de la Muela y Negrete.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE PLASENCIA
Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido, en virtud de providencia dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto de ropas y otros efectos de D. Clemente Sánchez Torres, ha acordado citar de comparecencia ante los estrados de este referido Juzgado de instrucción á Victoriano (a) Baluarte, el cual es de color moreno, de estatura regular, de unos 25 á 26 años de edad y viste al estilo de la gente del campo del país, con el fin de recibirle declaración en dicha causa, en la inteligencia que, de no hacerlo dentro del término de diez días, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Plasencia 17 Noviembre de 1902.—El Escribano, Darío Sánchez.

JUZGADO MUNICIPAL DE CASARES.
Vacante de Secretaría.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, con las retribuciones que señalan los aranceles.

Los aspirantes presentarán en este Juzgado sus solicitudes con los documentos que justifiquen su aptitud en el plazo de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Casares á 13 de Noviembre de 1902.—El Juez, Juan Alonso.

ALCALDÍAS
CACERES

EXTRACTO de las sesiones celebradas por este Excmo. Ayuntamiento en el mes de Septiembre anterior, que forma esta Secretaría, para la inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, según determina el artículo 109 de la Ley municipal vigente.

Sesión del día 3.
Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Manuel Luciano Muro, se abrió la sesión á la hora acostumbrada, dando lectura del acta del anterior que fué aprobada.

Dada cuenta del proyecto del presupuesto ordinario, formado por la Comisión permanente de Hacienda, el Excmo. Ayuntamiento por unanimidad y sin discusión se sirvió aprobarlo, acordando quede expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días.

Dada, asimismo cuenta, de la Tarifa especial, cumplidas todas las formalidades que se requieren para el caso y para la continuación del arbitrio, el Ayuntamiento acordó de conformidad la continuación de referido arbitrio.

Se dió cuenta de un escrito del Sr. D. José Cascales y Muñoz, dando gracias por su nombramiento de Cronista de esta Ciudad; el Excmo. Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se le den las gracias por su obsequio.

También se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en las sesiones celebradas en el mes de Agosto anterior.

A propuesta del Sr. González, se acordó, que en vez de trescientas pesetas que se tenían calculadas para el mobiliario del Juzgado Municipal, sean quinientas dado el estado lastimoso de todos los enseres que en él existen, disponiendo al propio tiempo que aquella suma, ó lo que importare la cuenta dentro de ella, se satisfaga del Capítulo de Imprevistos.

La Excmo. Corporación acordó autorizar al señor Presidente para que enagene previa tasación, el hierro inservible, procedente de los almacenes del antiguo alumbrado y otros que existen en igual caso en los almacenes de este municipio, y que su importe ingrese en las arcas municipales.

Sesión del día 10.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Muro, se abrió la sesión, dando lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Dada lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, dando cuenta de que la Comisión provincial se había servido adjudicar á este Ayuntamiento, en sesión del día dos del actual, el servicio de Bagajes en el corriente ejercicio como cabeza de cantón, por la cantidad de 660 pesetas.

El Ayuntamiento acordó en su vista se invite al contratista del ejercicio anterior, para que manifieste si lo acepta por el mismo tipo y condiciones con que viene desempeñándolo, y en caso contrario, que se anuncie la subasta.

Leida una instancia de Roman Garcia Santillana, solicitando la enagenación de una parcela de terreno al sitio de las afueras de la Plazuela de Marrón.

El Excmo. Ayuntamiento, visto el informe del señor Arquitecto Municipal y tasación pericial, acordó ceder á Roman Garcia Santillana el terreno de referencia, bajo las condiciones anotadas en dicho dictamen y precio de cincuenta pesetas.

También se acordó por la Corporación celebrar sus sesiones ordinarias á las diez y nueve horas de los lunes de cada semana, en vez de las veinte en que ahora se celebran, disponiendo se fije el oportuno anuncio al público en cumplimiento del art. 97 de la ley.

Sesión del día 17.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Luciano Muro, se abrió la sesión, dando lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Dada cuenta de la aceptación del servicio de Bagajes por Santiago Jara, que lo venia desempeñando, por igual tipo que el año anterior y con iguales condiciones, el Ayuntamiento acordó, que con cargo al capítulo de Imprevistos se le abone trimestralmente la cantidad que devengue en este año.

Leida una instancia suscrita por varios vecinos de esta Capital, domiciliados en calle de la Constancia, en solicitud de que se urbanice un pedazo de terreno que da acceso

á la calle Nueva, con la que no pueden comunicarse hoy por el desnivel que existe. El Excmo. Ayuntamiento, visto el informe del señor Arquitecto municipal, acordó tomar en consideración para en su día esta solicitud y lo informado por el señor Arquitecto.

Acto continuo se acordó que en virtud de haber estado expuesto al público por término de diez días las bases del contrato para la venta del solar y parte edificada de la casa número 12 de la calle de San Anton sin que se haya presentado reclamación alguna, se remitan al Sr. Gobernador Civil los documentos necesarios para que con su informe y el de la Comisión provincial, se sirva elevarlos al Ministerio de la Gobernación como previene la Real orden de 19 de Junio de 1901.

Sesión del día 24.

Con la presidencia del señor Alcalde accidental D. Miguel Cuello Lopez, se abrió la sesión aprobándose el acta de la anterior.

El Excmo. Ayuntamiento acordó denegar, en virtud del estado precario en que se encuentra, una instancia suscrita por Manuel Rodriguez en solicitud de recursos para subvenir á los gastos de la carrera Eclesiástica que sigue un hijo suyo.

Asimismo se acordó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Octubre.

Siendo llegada la época de repartir el grano del grano del Pósito para sementera, á los labradores pobres, el Ayuntamiento acordó nombrar la Comisión repartidora, designando al Concejal D. Antonio Sanchez Marcelo como presidente de la misma y á los labradores don Julian Marquez Preciado, D. José Andrada Pedrero, D. Antonio Espadero Jimenez y á D. Vicente Dominguez Carrasco como vocales y á que se publique el oportuno bando fijando un plazo prudencial para la admisión de solicitudes.

El Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar una Comisión de su seno, compuesta de los Sres. D. Francisco Cruz Quirós, D. Aquilino Gonzalez Alvarez, don Antonio Dominguez y D. Pedro Fernandez, para que constituidos en Comisión especial gestionen á nombre del Ayuntamiento la traslación á esta Capital de la Estación de Arroyo-Malpartida.

Cáceres 9 de Octubre de 1902.—P. A., Juan Becerra

CARCABOSO

Subasta de consumos.

El siguiente día festivo pasado que sean diez días desde el en que aparezca anunciado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á once de la mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta de arriendo á la exclusiva de los ramos de consumos de este pueblo, de vinos y aguardientes para el año próximo venidero de 1903, bajo el tipo de subasta y condiciones que se estipulan en el expediente que se hallará de manifiesto en el acto de subasta en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si esta primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el primer día festivo después de pasado el primero de subasta, en el mismo local y

hora con las mismas condiciones y formalidades.

Carcaboso y Noviembre 17 de 1902.—El Alcalde, Cecilio Albarrán —El Secretario, Nicolás Conejero.

TORREMOCHA

Vacante de Médico cirujano.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba y á consecuencia de enfermedad, se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, por la asistencia de 100 familias pobres, que el Ayuntamiento en Junta municipal le designe, y demás servicios especiales que determina el Reglamento de 14 de Juno de 1891, pudiendo hacer contrato con los demás vecinos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas teniendo que poseer título de Doctor en Medicina y Cirujía ó Licenciado en las mismas, dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torremocha 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Matías Bonilla.

IBAHERNANDO

Matricula industrial

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ibahernando á 19 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Edificios y solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ibahernando á 19 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ibahernando á 19 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Fernández.

PIORNAL

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Piornal á 17 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, primer Teniente, Pablo José Porras.

BELVIS DE MONROY

Exposición del reparto de la contribución.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el término preciso de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en esta Secretaría, para que durante expresado plazo puedan los interesados en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que ésta sea.

Belvis de Monroy á 17 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

MONROY

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Monroy á 17 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Félix Collazos.

SERREJON

Repartimiento de territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Serrejón á 16 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Feliciano del Pozo.

Edificios y Solares.

Hallándose confeccionado el padrón de la contribución sobre Edificios y Solares, de este pueblo, pa-

ra el próximo año de 1903, queda expuesto al público y durante el preciso término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Serrejón á 16 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Feliciano del Pozo.

Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justa que fueren.

Serrejón á 16 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Feliciano del Pozo.

DELEITOSA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público por el término de ocho días á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Deleitosa á 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Vicente Palomo.

Edificios y solares.

Hallándose confeccionado el padrón y listas cobratorias de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1903, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Deleitosa á 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Vicente Palomo.

Matrícula industrial

Hallándose formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Deleitosa á 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Vicente Palomo.

ALISEDA

Exposición del reparto de la contribución territorial y urbana.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y urbana de este pueblo, para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aliseda á 19 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mateo Godoy.

SAUCEDILLA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Saucedilla á 16 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Díaz.

Edificios y Solares.

Hallándose confeccionado el padrón de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Saucedilla á 16 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Díaz.

ELJAS

Edificios y solares.

Hallándose confeccionadas las listas cobratorias de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año 1903, quedan expuestas al público desagravio durante el preciso término de ocho días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Eljas 15 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Baldomero Payo.

GALISTEO

Repartimiento de territorial.

Hallándose confeccionado definitivamente por este Ayuntamiento

el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, para que en el expresado plazo puedan examinarle los contribuyentes y formular por escrito las reclamaciones que crean justas que serán comunicadas á la Junta; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Galisteo á 16 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Eugenio Gutiérrez.

Edificios y Solares.

Hallándose formada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares y su padrón de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendido puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Galisteo á 16 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Eugenio Gutiérrez.

HUELAGA

Repartimiento de territorial.

Hallándose formado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Huelaga á 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Tobajas.

Edificios y Solares.

Hallándose terminados el padrón y las listas cobratorias de Edificios y Solares de este pueblo para el año de 1903, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Huelaga á 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Tobajas.

GARVIN

Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él

comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justa que fueren.

Garvín á 17 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Saturnino Muñoz.—El Secretario, Juan Baltar Cordero.

JARILLA

Edificios y solares y padrón de cédulas personales.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares y padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año de 1903, quedan expuestos al público desagravio durante el preciso término de quince días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Jarilla á 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Román Hernández.

ALIA

Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales que han de regir durante el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, para que durante expresado plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirá reclamaciones por justas que fueren.

Alía á 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, A. García.

ANUNCIOS

IMPRESA
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN
— DE —
N. M. JIMENEZ
EN TESTAMENTARIA

En este acreditadísimo Establecimiento se admiten toda clase de trabajos, tanto en el ramo de Imprenta como en el de Encuadernación, ya sean ordinarios ó de lujo, todo á precios económicos.

Cuentas municipales.
Presupuestos ordinarios, adicional y refundido.

Matricula de industrial.
Hojas declaratorias de cédulas personales.

Hojas de padrón y lista cobratoria para las mismas.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago.

Balances y cuentas trimestrales; y
Todos los impresos modelo oficial que se publiquen en los Boletines Oficiales que necesiten los Ayuntamientos.

LA NUEVA LEY DE CAZA

al infimo precio de 30 CÉNTS. de peseta en tamaño á propósito para la cartera, se envía por correo remitiendo su importe.

CACERES

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ
Portal Empedrado, 39.